

áraz esta providencia en fuerza de
que expresa el Artículo 6 de Co
Intencion al R. Almirante,
V.S. según meca esta entera
pero como en el Artículo 10, de la
Cedula de facultades, y obligaciones con
anteriormente a la Dignidad de Virrey
venga V.M. que hallanore un informe
según mucho. Cargos de la Corte de
venzan los Maras, y Peas de su
encaridas, o Jurisdiccion, según me
medio de su Ministro de Marina
el título, o Privilegio con que ha
para su R. resolución, queda a V.
abierta esta Puerta para perenne
en su posesion, siempre que su
vilegio sea tan digno, y soberano
cia como me expresa, para lo qual

